



VISTOS:

La Nota N.º D00090-2024-CONADIS-CAR.MPP de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el CAR Matilde Pérez Palacio Carranza, el Memorando N.º D000204-2024-CONADIS-DPPI de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Prevención y Protección Integral; el Informe N.º D000117-2024-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis señala que, las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce.

Que, de igual modo, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración “Por motivos personales”, el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, por otro lado, a través del Decreto Supremo N.º 008-2023-MIMP se aprobó la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del INABIF al CONADIS, siendo que por Resolución Ministerial N.º 216-2024 se determinó el 10 de





junio de 2024 como fecha de culminación del proceso de fusión por absorción, teniendo el CONADIS la calidad de entidad absorbente, conforme a lo establecido en el citado Decreto Supremo;

Que, mediante Nota N.º D00090-2024-CONADIS-CAR.MPP la Coordinadora del CAR Matilde Pérez Palacio Carranza, solicita a la Dirección de Prevención y Protección Integral regularizar la licencia sin goce de haber de la servidora Dina Veronica Vasquez Idrogo, del 11 al 24 de junio de 2024;

Que, a través del Memorando N.º D000204-2024-CONADIS-DPPI, la Dirección de Prevención y Protección Integral corre traslado a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de regularización de licencia antes citada, agradeciendo la revisión de la documentación anexa al presente expediente para las acciones respectivas a fin de no generar perjuicio a la precitada servidora;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 26 de agosto de 2024, la Especialista en Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Conadis informa que la servidora Dina Vásquez inicia labor efectiva a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con el Informe N.º D000117-2024-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que: *“El pedido de licencia sin goce de remuneración de la servidora Dina Verónica Vásquez Idrogo cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, debido a que su vínculo laboral es de carácter indeterminado y además contó con la autorizado por su jefa inmediata, quien no reporto afectación a la necesidad de servicio, más por el contrario solicito la regularización de la licencia, (...). Resulta factible, en vía de regularización, conceder la licencia sin goce de remuneración a la servidora Dina Veronica Vasquez Idrogo, más aún si en la transferencia de gestión por la fusión por absorción de la USPPD del INABIF al CONADIS, la Oficina de Recursos Humanos del Conadis, a través de la Especialista en Administración de Personal, tenía conocimiento de la presente licencia sin goce de remuneración como uno de los pendientes de la transferencia; la cual podrá ser oficializada mediante acto resolutorio de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada desde el 11 al 24 de junio de 2024, en atención a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 y numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”*

Que, en ese sentido y estando que en virtud a la finalización de la citada fusión por absorción, la servidora Dina Verónica Vásquez Idrogo cuenta con vínculo laboral con el CONADIS a partir del 11 de junio de 2024, corresponde que esta Entidad le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el periodo comprendido del 11 de junio al 24 de junio de 2024, considerando además que, de la revisión de su registro de asistencia se advierte que durante el referido periodo no registra asistencia a laborar, y que cuenta con la conformidad de su superior inmediato;

Que, ahora bien, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el*





presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”; siendo por tanto competencia de esta Oficina autorizar la licencia sin goce de remuneración de la servidora en mención;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, como sucede en el presente caso, considerando los hechos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el 11 de junio de 2024 hasta el 24 de junio de 2024;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Dina Verónica Vásquez Idrogo, tecnólogo/a médico/a - terapia física, para el Centro de Acogida Residencial - CAR Matilde Pérez Palacio Carranza "Semillita de Esperanza" de la Dirección de Prevención y Protección Integral del Conadis, con eficacia anticipada desde el 11 de junio de 2024 hasta el 24 de junio de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de Prevención y Protección Integral y al CAR Matilde Perez Palacio Carranza, para conocimiento y fines pertinentes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

